

UDS



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

ETOLOGÍA

HECHO POR:

SOFIA HERRAN SILVA

TUTOR:

JOSE LUIS FLORES
GUTIERREZ

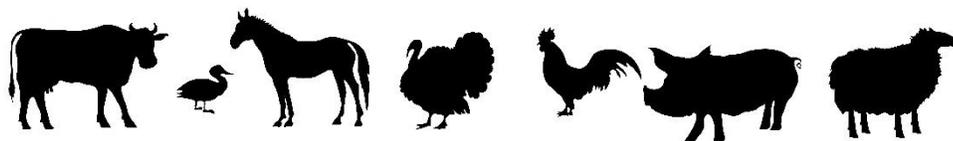
Introducción

La producción animal como actividad económica, representa alrededor de un tercio del producto interno bruto del sector primario, lo que da cuenta de su importancia nacional. Actualmente se importan volúmenes considerables de leche (aproximadamente 20% del consumo nacional, y en carne de algunas especies como ovinos puede ser cercano al 50% en años recientes). Esto nos indica la importancia y potencial que hay en la ganadería en México, donde amplias regiones presentan condiciones naturales propicias para la producción animal.

La investigación científica ha demostrado que los animales de sangre caliente (incluyendo el ganado), sienten dolor y miedo. En particular los mamíferos, incluyendo los destinados a la producción de alimentos tienen una estructura cerebral que les permite sentir el temor y el dolor, y es muy probable que sufran dolor de la misma manera que los humanos. El temor y el dolor son causas muy importantes de estrés en el ganado, y el estrés afecta a la calidad de la carne. El dolor generalmente es la consecuencia de una lesión o del maltrato, que a su vez influye en la calidad de la carne de los animales afectados.

Cuando los animales están sujetos a condiciones o circunstancias inusuales por las acciones deliberadas de las personas, es la responsabilidad moral de las personas el asegurar su bienestar, y evitar que sufran incomodidades, estrés o lesiones innecesarias.

El manejo del ganado en forma eficiente, experta y calmada utilizando las técnicas e instalaciones recomendadas y tomando medidas para evitar el dolor y las lesiones accidentales, reducirá el estrés en los animales y se evitarán así deficiencias en la calidad de las carnes y de sus productos derivados.



Índice

Manejo de los animales de producción.....	1
Mecanismos que indujeron la regulación para el uso de animales.....	3
Leyes que regulan el manejo de los animales utilizados en la producción.....	4
Leyes que regulan el manejo de los animales utilizados en la investigación científica.....	5
Conclusión y bibliografía.....	8

Manejo de los animales de producción

La explotación, producción (cantidad) y productividad (rendimiento) de los animales en la industria, depende de cuatro aspectos principales:

Sanidad: Si un animal está enfermo, no produce lo que su potencial le permite; se da preferencia a la prevención (profilaxis), para evitar un daño por la propagación de distintos tipos de enfermedades, que podrían perjudicar una buena parte del conjunto animal de la zona. Se necesita un conocimiento de distintos tipos de padecimientos, así como información sobre los estándares y reglamentos legales, para cumplir con los requisitos mínimos necesarios para considerar la actividad pecuaria dentro de los parámetros de salubridad para el consumo humano. **Alimentación:** Es una actividad vital para los animales, que debe ser satisfecha, además de garantizar una nutrición adecuada que sirva de barrera para las enfermedades; esto se relaciona también con la cantidad de recursos disponibles para la alimentación, como pastizales, pasturas artificiales y suplementos. Hay que tener en cuenta que al tener satisfecha esta necesidad, la reproducción se ve afectada positivamente, ya que un animal sano, bien alimentado, tiene altas posibilidades de tener buena descendencia, que también participe activamente de los sistemas de producción.

Manejo: Se trata de conocer, planificar y dirigir los recursos disponibles para optimizar la producción; requiere una aplicación adecuada de los conocimientos y técnicas para garantizar una buena integración de los animales al mercado, es decir, dentro de la actividad económica agropecuaria, para obtener los máximos beneficios. El manejo debe estar presente en las distintas etapas de la producción animal. **Genética:** Básicamente es la elección de la raza o biotipo animal, a fin de tener al animal más adecuado para determinado tipo de producción. Para obtener los mejores especímenes, se puede realizar un proceso de “selección”, a través de la observación objetiva o el cruzamiento consanguíneo. **Economía:** Aunque no se trata de una columna de la producción, sí lo es para la productividad. Al considerar al ganado un bien, debe ser operado de tal manera que sea efectivo; la función de la zootécnica se relaciona en hacer coincidir los requerimientos biológicos (o fisiológicos) de los animales, con las exigencias económicas de los productores. La producción animal es un negocio que requiere de administración y conocimiento del mercado, como la demanda del producto, sistemas de comercialización, las necesidades y prioridades de los consumidores, las características de la competencia, riesgos, etc.

Aunque la zootecnia como ciencia es relativamente moderna, rastreándose al siglo XVIII, la relación entre el ser humano y los animales data de tiempos inmemorables, desde los primeros intentos de domesticación animal por el hombre primitivo. Durante la revolución industrial, la migración del campo a la ciudad requirió una mayor cantidad de productos de origen animal, con el fin de satisfacer las necesidades de la población urbana; esto conllevaría a una época de mejoramiento del ganado, a través de técnicas de selección, investigación científica y control de experiencias.

Los seres humanos y especialmente los profesionales del área pecuaria, deben propender a evitar el sufrimiento innecesario de los animales destinados al consumo humano, en países más desarrollados éste es un punto sobre el cual el consumidor ejerce mucha presión, exigiendo que se contemple dentro de la producción y comercialización aspectos relativos al bienestar animal, constituyendo un atributo que se conoce como calidad ética. Hay cinco principios básicos del bienestar animal en función a sus necesidades: 1. Libres de hambre y sed. 2. Libres de malestar físico y térmico. 3. Libres de enfermedad y lesiones. 4. Libres para poder expresar un patrón de comportamiento normal. 5. Libres de miedos y angustias.

Para desplazar a los animales se deberá tener en cuenta las siguientes pautas de comportamiento: La mayor parte del ganado doméstico vive en grupos y sigue a un líder instintivamente. Los animales domésticos intentarán escapar si alguien se aproxima a cierta distancia. Esta distancia se la define como zona de fuga la cual varía en función de la especie animal e individualmente dentro de una misma especie de la experiencia previa con las personas que los hayan manejado. Por lo cual, los animales criados y tratados bien por las personas, tienen una zona de fuga reducida, mientras que los que se crían en sistemas extensivos pueden tener zonas de fuga que varían entre uno y varios metros. Las personas que manejen los animales deberán ingresar a la zona de fuga, de una manera calmada procurando que los animales no reaccionen de una manera brusca. Un aspecto importante para determinar el borde de la zona de fuga, consiste en caminar lentamente y en silencio hacia la manada; cuando los animales se dan vuelta zona de fuga, por otro lado, cuando la persona entra a la zona de fuga, los animales se darán vuelta y se alejarán evitando entrar en contacto con el cuidador.

En los animales domésticos la posición de los ojos en la zona lateral favorece para que tengan buena visión periférica y detecten a los depredadores, poseen un sistema óptico muy sensible al movimiento y a los contrastes de luz y sombra y son capaces de visualizar permanentemente el horizonte mientras para enfocar rápidamente la vista en objetos cercanos, debido a que sus músculos oculares son débiles. Esto explicaría por qué se sobresaltan cuando algo se mueve repentinamente en su entorno.

Los bovinos tienen buena memoria de corto y largo plazo, son capaces de aprender en base a las experiencias, positivas y negativas, del medio en el que viven y pueden ser condicionados con recompensas. Es claramente identificado que el comportamiento de los bovinos es determinado por el ambiente y la genética existiendo diferencias entre razas conociendo que el Bos indicus es más reactivo que el Bos Taurus, aunque, el tipo de manejo que se les da durante la crianza tiene mayor influencia que la misma genética.

Mecanismos que indujeron la regulación para el uso de animales

Son las reglas que emite el Estado y que norman las actividades económicas y sociales de los particulares.

Mediante estas reglas se pretende garantizar el funcionamiento eficiente de los mercados, generar certeza jurídica, garantizar derechos de propiedad, así como evitar daños a la salud, al bienestar de la población, a la salud animal y vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía.

Existen tres tipos de regulación:

Regulación económica: son las disposiciones mediante las cuales se regula el mercado; éstas marcan las especificaciones que deben cumplir las empresas para garantizar la competitividad.

Regulación social: busca proteger la salud humana y animal y el medio ambiente, así como establecer lineamientos para el ejercicio de profesiones y relaciones laborales.

Regulación administrativa: organiza el funcionamiento de la administración pública para proveer servicios y bienes públicos.

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) es un órgano administrativo desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Economía, que tiene como misión promover la elaboración y aplicación de regulaciones y que estas generen el máximo beneficio a la sociedad.

Leyes que regulan el manejo de los animales utilizados en la producción

(REFORMADO, P.O. 29 DE ENERO DE 2020)

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en el Estado de Nuevo León; sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, brindarles alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoofilia.

(REFORMADA, P.O. 01 DE MARZO DE 2021)

Regular la conducta de las personas que habiten en Nuevo León o transiten por el Estado, independientemente de su lugar de origen, hacia las formas de vida de los animales y sus ecosistemas, con el fin de permitir su desarrollo, protección, bienestar integral y sostenible que les garantice ser sujetos a un trato digno por su condición de seres sintientes;

II. Fomentar las acciones de protección, conservación y respeto a la biodiversidad, de los animales y sus hábitats;

III. Prohibir actos de maltrato o de crueldad contra los animales y sancionar a los sujetos responsables de cometer activa o pasivamente acciones u omisiones que conlleven a violencia contra los mismos;

IV. Fomentar la participación de las asociaciones públicas o privadas, colectivos, redes y demás organizaciones de la sociedad civil, así como de la ciudadanía en general, para realizar acciones en favor del bienestar animal y tenencia responsable de animales, así como fortalecer la cultura de la prevención y de la denuncia pública ciudadana;

V. Procurar justicia para los animales y salvaguardar los derechos de los denunciantes del maltrato o crueldad contra los animales en el acceso a la justicia, en la transparencia de los procedimientos administrativos y penales y en el conocimiento de las resoluciones, acuerdos y recomendaciones que dicten al respecto las autoridades;

VI. Establecer las obligaciones de los propietarios, poseedores y encargados de animales para garantizar su protección efectiva e integral, así como definir el marco de actuación de las organizaciones de la sociedad civil, de la ciudadanía y de los profesionistas en la materia y las atribuciones de las autoridades competentes de aplicar esta Ley;

VII. Diseñar, implementar y evaluar campañas de educación sobre la protección, tenencia y custodia responsable de los animales, sea cual sea su especie, así como sobre los cuidados básicos y esterilización de los animales domésticos.

VIII. Regular las condiciones de desarrollo, protección y bienestar integral y sostenible de los animales en las siguientes actividades:

- a) Reproducción, cría, tenencia y enajenación de animales;
- b) Refugio, albergue, estancia, hospedaje, cuidado y otros servicios relacionados con animales;
- c) Adiestramiento, entrenamiento, exhibición y competencia de animales;
- d) Atención veterinaria en clínicas fijas y móviles, hospitales, consultorios, estéticas y cualquier otro establecimiento similar;
- e) Transporte y movilización de animales de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales que resulten aplicables;
- f) Atención de animales en unidades o centros de control animal;
- g) Operación de crematorios y otros espacios de sacrificio de animales; y
- h) Centros de control animal en los municipios, y cualquier lugar destinado a decomisos o resguardo de animales en el Estado, por autoridades federales, estatales o municipales.

VIII. (SIC) Prohibir el manejo de los animales de trabajo en actividades de carga y tiro en las áreas urbanas;

IX. Regular la experimentación y las prácticas profesionales en instituciones educativas y centros médicos y de investigación;

X. Observar la creación y funcionamiento de los centros de control animal, con apego a los reglamentos municipales y normas oficiales, así como de unidades de prevención de zoonosis en las jurisdicciones sanitarias estatales y cualquier otra unidad de acopio;

XI. Establecer las bases para la creación y operación del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Estado de Nuevo León y su marco de acción para asesorar, evaluar y colaborar con la ciudadanía, las instituciones académicas, los colegios médicos, las organizaciones de la sociedad civil y las autoridades en la aplicación de la presente Ley y en el proceso de generación de políticas públicas en el Estado que permitan la adecuada aplicación de esta Ley y su Reglamento;

XII. Impulsar la creación de programas de inversión, fondos financieros y fideicomisos públicos, privados y mixtos, la gestión de presupuestos de índole federal, estatal y municipal, así como ejercer los recursos recaudados por la aplicación de esta Ley para el efectivo desarrollo, protección y bienestar animal integral y sostenible; y

XIV. Fijar los procedimientos administrativos, medidas de seguridad, sanciones administrativas, recursos de defensa e inconformidad y acceso a los denunciantes a los

procedimientos administrativos que se entablen para lograr su transparencia y desahogo pronto y expedito.

Leyes que regulan el manejo de los animales utilizados en la investigación científica

(NOM-062-ZOO-1999)

Se hace una breve revisión de la historia de la experimentación con animales, la que se inicia antes de la era cristiana. Muchos de los conocimientos de anatomía, fisiología e histología se adquirieron a través de experimentos y observaciones en animales. En el siglo XIX surgieron dudas acerca del derecho que tiene el hombre de someter a los animales a experimentos y a diversos procedimientos, muchas veces dolorosos.

La primera ley que protege a los animales contra crueldad fue decretada en el Reino Unido en 1876 y posteriormente los gobiernos de otros países aprobaron leyes similares. Durante la segunda mitad del siglo pasado se formaron grupos opuestos al uso de los animales para fines experimentales y otros, representados en su mayoría por científicos y representantes de la industria farmacéutica, que defienden el derecho de usarlos

. Se discuten los puntos de vista de éstos a la luz de nuevos conocimientos respecto a las facultades cognitivas de los animales y de las pruebas neurofisiológicas de su capacidad de sentir dolor. Cada año se utilizan millones de animales en el mundo para la experimentación científica. Cifras exactas son difíciles de obtener ya que, en muchos países, México entre ellos, las autoridades no las exigen. Los animales son usados primordialmente en las siguientes áreas: experimentación científica, pruebas de constatación, diagnóstico, elaboración de vacunas y enseñanza.

JORGE MORENO COLLADO, Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 4º fracción III, 12 fracción XIV, 17 y 18 fracción VI, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38; fracción II, 40, 41, 43 y 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12, fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y

C O N S I D E R A N D O

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación formular, aplicar y, en el ámbito de su competencia, expedir las disposiciones y medidas zoonosanitarias necesarias para verificar y certificar el cumplimiento de las mismas.

Que es función de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, fomentar la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio mediante la aplicación de técnicas tendientes a garantizar la producción, proteger la salud y favorecer el buen uso de los animales de laboratorio.

Que en la actualidad, la falta de planeación en la producción de animales de laboratorio, la carencia de criterios uniformes relacionados con las actividades encaminadas al cuidado, manejo y utilización de animales con fines de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, pruebas de laboratorio y enseñanza, han provocado que el cuidado, el trato y la aplicación de técnicas experimentales practicadas en estos animales, sea ejercida en forma inadecuada, representando graves daños en el bienestar de los mismos.

Que, para lograr resultados confiables en la investigación científica, la docencia biomédica y el control de calidad, así como utilizar el menor número de animales posible, es necesario contar con animales de laboratorio en condiciones óptimas.

Que cuando se utilizan para fines experimentales procedimientos cuestionables, inaceptables o contrarios a los principios de ética, éstos pueden causar graves daños en el bienestar de los animales.

Que el trato y la atención inadecuada relacionada con las maniobras para la movilización de los animales de laboratorio, contribuye a elevar los factores de estrés que los hacen susceptibles a contraer enfermedades.

Que en virtud de lo anterior y como consecuencia del proceso de globalización en el que México se encuentra inmerso, es necesario establecer criterios uniformes que permitan regular eficientemente la operación de las actividades relacionadas con la producción, cuidado, manejo y uso de los animales de laboratorio, a fin de favorecer el bienestar de éstos, protegiendo al mismo tiempo su salud.

Que para alcanzar los objetivos señalados en los párrafos anteriores, con fecha 6 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana -NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio, iniciando con ello el trámite a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; razón por la cual, con fecha, se publicaron las respuestas a los comentarios recibidos con relación a dicho proyecto.

Que, en virtud del resultado del procedimiento legal antes indicado, se modificaron los puntos que resultaron procedentes y por lo cual, se expide la presente Norma Oficial Mexicana -NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.

Conclusión

Analizando con detenimiento estas preocupaciones, se puede concluir que cualquier mejora al sistema actual de la investigación con animales indudablemente tendrá consecuencias favorables. Los bioterios existentes en algunas instituciones realmente no merecen este nombre, ya que están ubicados en bodegas, almacenes, baños, rincones de salones de clase o laboratorios y los animales allí producidos o mantenidos con frecuencia están infectados con agentes bacterianos, protozoarios, ecto y endoparásitos y mal nutridos, de manera que no ofrecen ninguna garantía para los resultados de una investigación seria. En algunos centros de investigación utilizan perros y gatos recogidos en la calle o vendidos por individuos que no informan sobre su procedencia. Los investigadores que han tratado de obtener resultados con este tipo de animales, habrán tenido experiencias amargas, ya que un porcentaje de los animales se muere en el curso del experimento o por su heterogeneidad y estado de salud no se obtuvieron resultados válidos o uniformes. Una inversión de tiempo, dinero y un esfuerzo científico resultante en una posible publicación se perdió y habrá que repetir el trabajo, lo que aumenta el costo al doble.

Bibliografía

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122016000200012

<https://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2020/05/112.pdf>

<https://www.gob.mx/senasica/documentos/normatividad-en-materia-de-salud-animal>